



Alcaldía de Supía

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El análisis del sector económico permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Este análisis se encuentra relacionado con el comportamiento de la economía, el flujo de dinero, bienes y servicios, tanto a nivel nacional, como internacional, es tanto cuantitativo como cualitativo, su evolución histórica, y sus tendencias, permite identificar las características del mercado en el que compete.

El valor del combustible en Colombia para el año 2023 tuvo un aumento alrededor del 61% y en el 2025 continua al alza, a causa del déficit del Fondo Estabilización de Precios de los Combustibles y como estrategia del gobierno nacional para reducir el riesgo fiscal; razón por la cual se ha evidenciado un incremento en los costos de transporte de bienes y servicios, situación que ha obligado al gobierno colombiano a implementar medidas para mitigar el impacto causado por el aumento de los precios de la gasolina, dentro de las cuales se encuentran la revisión de los impuestos y gravámenes; medidas que no han sido suficientes para frenar el descenso comercial en el país.

A raíz de estas acciones antes mencionadas, el valor del transporte público en el país ha incrementado en promedio de 10% en comparación con el valor del 2023, porcentaje que afecta el funcionamiento de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en la zona rural.

➤ PERSPECTIVA COMERCIAL

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, la alcaldía de Supía necesita realizar un negocio jurídico con una empresa de transporte habilitada de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y sus complementarios, modificatorios.

El valor del transporte de bienes y servicios en el país se ve directamente afectado por las alzas en los precios de los combustibles como la gasolina



Alcaldía de Supía

corriente y el ACPM (diésel), en el caso de la gasolina su incremento supera el 35% para el año 2025 a comparación de los valores registrados en el año 2024, en caso de el ACPM (diésel) el incremento es inferior con una cifra de 1,4%.

En **enero de 2026**, el IPC Transporte fue **161,50 puntos** (base 2018=100).

El dato previo (diciembre 2025) fue **158,11 puntos**.

El histórico va desde un **mínimo de 44,63 puntos (enero 1999)** hasta el máximo actual en 2026.

➤ PERSPECTIVA FINANCIERA

Para fijar los precios de las diferentes rutas escolares, se tuvo en cuenta la cotización realizada por la empresa de transporte prestadora del servicio público veredal ubicada en el municipio, así mismo se tomó como referencia los valores de las rutas escolares del año 2025, donde se evidenciaría que su aumento fue superior al registrado en el índice de precios al consumidor (IPC) para el transporte en Colombia el cual fue 15,4%, si bien el incremento es mayor que el evidenciado en el valor total de las rutas, se debe tener en cuenta que el municipio no cuenta con otras empresas de servicio público que tenga la capacidad de garantizar el servicio de transporte escolar; lo que causa que el incremento debe ser equitativo con los presupuestos municipales.

Colombia: IPC anual		
	2023	2022
IPC General [+]	9,3%	13,1%
Alimentos y bebidas no alcohólicas [+]	5,0%	27,8%
Bebidas alcohólicas y tabaco [+]	12,0%	8,4%
Vestido y calzado [+]	5,2%	11,2%
Vivienda [+]	9,3%	6,9%
Menaje [+]	8,9%	18,3%
Medicina [+]	9,5%	9,5%
Transporte [+]	15,4%	11,6%
Comunicaciones [+]	0,1%	0,3%
Ocio y Cultura [+]	7,1%	8,4%
Enseñanza [+]	11,4%	6,0%
Hoteles, cafés y restaurantes [+]	13,2%	18,5%
Otros bienes y servicios [+]	10,1%	13,1%



Alcaldía de Supía

CATEGORÍA	IPC ANUAL 2025	IPC ANUAL 2026
IPC GENERAL	7,2 %	5,4%
TRANSPORTE	13.0 %	10.8%
EDUCACIÓN	8,7 %	9.1%

En 2026 la inflación general fue **5,4 %**, inferior a la de 2025 (**7,2 %**), mostrando una desaceleración del índice general.

El componente transporte registró **10,8 %** en 2026 frente a **13,0 %** en 2025, igualmente con menor presión de precios.

Por el contrario, la división educación presentó un ligero incremento de **9,1 %** en 2026 respecto a **8,7 %** en 2025.

Inflación general (IPC) como referente técnico

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** es el indicador oficial del comportamiento de los precios en el país, calculado y publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El IPC es utilizado por entidades públicas y privadas para la actualización de contratos, salarios y tarifas en base a la variación de los precios de bienes y servicios en el mercado.

- El cierre de la inflación anual en 2025 fue de **5,10 % según el indicador oficial del DANE**, lo que refleja una presión general de precios en la economía.
- El subíndice del **transporte** dentro del IPC también mostró valores históricos elevados hacia finales de 2025, lo que indica que el costo de servicios de transporte ha aumentado de forma proporcional, por encima de la inflación general en algunos meses. (TRADING ECONOMICS, s.f.)

Este comportamiento inflacionario superior al objetivo tradicional del Banco de la República (cercano al 3 %) demuestra que los costos reales de operación han aumentado, lo que obliga a ajustar las tarifas para mantener la sostenibilidad del servicio.

1. Incremento del salario mínimo y su impacto en costos operativos

Para la vigencia 2026 el Gobierno Nacional decretó un aumento histórico del salario mínimo, fijándolo en **\$2.000.000** con auxilio de transporte, lo que representa un incremento aproximado del **23,7 %** respecto al año anterior.

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



@Alcaldía Supía Caldas



Alcaldía de Supía

Este aumento se aplica no solo a los conductores de la flota, sino también para el personal administrativo que participan en la operación del servicio de transporte escolar. El incremento salarial impacta directamente el costo mensual de nómina y las cargas sociales, y es una variable de cumplimiento obligatorio en términos laborales.

2. Incremento en insumos críticos

Combustibles y lubricantes: Durante el último año se ha evidenciado un incremento sostenido en los precios de los combustibles, insumo esencial para la operación del transporte escolar. Adicionalmente, los costos de aceites, lubricantes y demás insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos han presentado variaciones al alza, afectando directamente la estructura de costos del servicio.

Mantenimiento preventivo y correctivo: Los costos asociados a repuestos, llantas, baterías y servicios mecánicos han experimentado aumentos por encima de la inflación general, debido a la presión cambiaria sobre los repuestos importados y variaciones en los precios de los servicios especializados. Esto afecta directamente la estructura de costos de la operación.

Seguros y revisiones técnico-mecánicas: La renovación anual de pólizas de seguros obligatorias (SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual), las pólizas de responsabilidad civil contra y extracontractual para la vigencia 2026 tendrá un incremento del 15% respecto al año anterior 2025, (fuente: Seguros Bolívar cotización comercial para la Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda.) así como las revisiones técnico-mecánicas exigidas por la normatividad, han presentado aumentos. Estos elementos son determinantes para garantizar la seguridad de los estudiantes y la calidad del servicio bajo estándares regulatorios.

De acuerdo a este análisis, el valor total del servicio a contratar para la presente vigencia se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$270.894.800 COP)**

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas PROANCIANATO (4%) PROCULTURA (1.5%) Y PRODEPORTE (1%) (Industria y Comercio, impuesto del 4x1000, garantías y los demás gastos inherentes a la



Alcaldía de Supía

contratación.

Acorde con las condiciones de mercado expuestas, se recibió cotización de los servicios a contratar, la cual fue presentada por la cooperativa de transportes TRANSLAVEGA, la cual recoge las condiciones del mercado ya que es la única empresa de transporte Inter veredal autorizada en el municipio de Supía, por lo que se concluye que los valores de referencia del mercado para el servicio a contratar durante el 2026, son los siguientes:

FICHA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR 2026 SEGUNDO SEMESTRE						
No.	Numero de Rutas	Institución Educativa	Vehículo	Días	Valor día	Valor Total
CAÑAMOMO	1	San Pablo- la U-Bajo Sevilla	1 bus escalera	31	468.000	14.508.000
	2	Dosquebradas-Santa Ana -Bajo Sevilla	1 bus escalera	31	368.000	11.408.000
	3	Alto Sevilla – Bajo Sevilla	1 campero	31	185.000	5.735.000
	4	Guamal- Bajo Sevilla- Guamal - Dosquebradas - San Pablo-tizamar (regreso 2 vez a la semana)	1 campero	6	191.000	1.146.000
	5	Tizamar	1 campero	31	203.000	6.293.000
	6	Santa Cruz-Guamal	1 campero	31	165.000	5.115.000
	7	Santa Ana-Bajo Sevilla	1 campero	31	185.000	5.735.000
HOJAS ANCHAS	8	Supia-Hojas Anchas	1 bus escalera	38	507.000	19.266.000
	9	Supia-La Torre- La Divisa	1 campero	38	275.000	10.450.000
	10	Supia Cabuyal El Rodeo Caracolí	2 camperos	38	425.600	16.172.800
	11	Supia La Loma, Murillo, Arcón, El Hueco	1 campero	38	207.000	7.866.000
	12	Caracolí Arcón-Supia-Hojas Anchas Miércoles	1 campero	7	570.000	3.990.000
	13	Caracolí Arcón-Supia-Hojas Anchas jueves	1 campero	7	570.000	3.990.000
I.E OBISPO	14	La Pava-Obispo	1 campero	38	165.000	6.270.000
	15	Los Ranges-Escuela La Vega-Obispo	1 campero	38	148.000	5.624.000



Alcaldía de Supía

	16	Las Crucetas - La trina (hasta la punta) - La Clara- Obispo	1 campero	38	358.000	13.604.000
	17	La Clara - Matecaña- Porvenir - Obispo	1 campero	38	425.000	16.150.000
	18	Gaspar - El Descanso - Obispo	1 microbús	38	376.000	14.288.000
	19	La Quiebra-Alto Obispo-Obispo	1 campero	38	198.000	7.524.000
	20	Mudarra-Obispo	1 campero	38	150.000	5.700.000
INTEC	21	La Loma-Murillo-Supía	1 campero	38	257.000	9.766.000
	22	La Quinta- Taborda Supía	1 campero	38	142.000	5.396.000
	23	Caracolí- La Pava- Supía	1 campero	38	248.000	9.424.000
	24	Puente de cemento-- Supía	2 microbuses	38	436.500	16.587.000
I.E SUPIA	25	San Pablo-Supía	1 campero	38	236.500	8.987.000
	26	Pálmase-la-puente cemento - Descanso- Supía	1 microbús y 1 Buseta	38	410.000	15.580.000
	27	Cameguadua - Supía	1 campero	38	208.000	7.904.000
	28	Vuelta la U - Supía	1 microbús	38	237.000	9.006.000
SAN VÍCTOR	29	Puente de Cemento, la playa, IE San Víctor	1 microbús	38	195.000	7.410.000
Total, Valor Dia/ Total					8.509.600	270.894.800

COSTO – BENEFICIO

Las entidades territoriales del departamento de caldas, con el fin de dar cumplimiento a las estrategias de acceso y permanencia al en el sistema educativo, se ven en la obligación de contratar el transporte escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la secretaria de educación de caldas.

Tal como lo señala la corte constitucional en la Sentencia T -434 de 2018 uno de los componentes de la educación, es la accesibilidad material, esto es. Eliminar toda la barrera de acceso físico a los servicios educativos prestados en el país. Sobre el particular el artículo 4 de la ley 115 de 1994 establece que corresponde al estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y "promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".



Alcaldía de Supía

En la misma sentencia se concluye que "(i) las entidades públicas departamentales y/o municipales, independientemente que estén certificadas en educación, tienen la obligación de garantizar el cubrimiento adecuado de los servicios de educación y de asegurar a los niños y niñas condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente de quienes habitan en zonas rurales más apartadas del ente territorial; (ii) los departamentos y municipios tienen la obligación, de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básico y media en condiciones de eficiencia y calidad y deben propender por su mantenimiento y ampliación; y (iii) el departamento y/o el municipio (certificado o no en educación) tiene la responsabilidad de eliminar todas las barreras que puedan desincentivar a los menores de edad de su aprendizaje, tales como la distancia entre el centro educativo y su residencia, a través de la prestación del servicio de transporte escolar continuo, adecuado y seguro".

Dentro de las dificultades con la cuenta la población supieña para acceder al servicio continuo de transporte escolar, el municipio solo se cuenta con una empresa prestadora de servicio con capacidad instalada, lo cual limita la competitividad. Adicionalmente la responsabilidad del transporte escolar es compartida financieramente con la gobernación de Caldas.

El municipio de Supía Caldas debe anualmente realizar la contratación de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes que cumplan las condiciones establecidas en las normas, de esta manera evitar la deserción en los estudiantes que viven en zonas de difícil acceso y se encuentran matriculados en las diferentes instituciones educativas del municipio de Supía; es por ello que dentro de las estrategias a desarrollar para el logro de la retención escolar, prevenir la deserción y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra proporcionar el transporte a los estudiantes que requieran del servicio en aquellas veredas que no cuenta con oferta educativa, donde el desplazamiento se ha convertido En el factor de deserción escolar debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los establecimientos educativos.



Alcaldía de Supía

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con vehículos para suplir la necesidad escolar de movilidad de estudiantes hacia sus establecimientos educativos, además de no contar con el personal para cubrir el servicio, se hace necesario contratar el servicio de transporte escolar con una empresa de transporte habilitada en la modalidad de transporte especial, con una empresa de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituido y habilitado, para cuyos municipios su población total es hasta 30.000 habitantes y no tenga dentro del mismo la habilitación de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como es el caso del municipio de Supía.

Lo anterior con el propósito de asegurar la cobertura en el sistema educativo, movilizandolos a los estudiantes que viven en la zona rural del municipio hacia los centros educativos más cercanos y viceversa.

De igual manera, sin transporte escolar, no solo aumenta la ausencia escolar en las sedes educativas, también se vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del municipio y en aras de dar cumplimiento dichos derechos, la alcaldía municipal se ve en la obligación de contratar el transporte a pesar de los desmedidos aumentos.

➤ PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido (Activo total menos Pasivo total), equivalente al 50% de presupuesto oficial, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea igual o superior al presupuesto oficial establecido será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1,95

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo del 1,95, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de liquidez sea igual o superior a 1,95 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario, el indicador mencionado es inferior a 1,95 su propuesta será rechazada.



Alcaldía de Supía

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual 1,25

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor Índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 1,25, por lo tanto, la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 1,25 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 1,25, su propuesta será rechazada.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 0,89

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses mínimo del 0,89, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 0,89 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0,89 su propuesta será rechazada, El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indefinido queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

REQUISITOS DE ORDÉN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,04

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0,04, por lo tanto, la propuesta cuyo índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0,04 será HABILITADA



Alcaldía de Supía

financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0,04 su propuesta será rechazada.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0,03

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un Índice de rentabilidad del activo mayor o igual 0,03, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0,03 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0,03 su propuesta será rechazada.

Importante: Esta información será verificada en el Registro Único de proponentes y la información financiera deberá ser con corte a 31 de diciembre del 2025.

> PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Supía a través de la Secretaría de Tic y Educación, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

- Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el supervisor y los Rectores de las Instituciones Educativas beneficiadas.
- Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- Establecer horarios de recorridos con la finalidad de garantizar el cumplimiento con puntualidad desde la prestación del servicio.



Alcaldía de Supía

- Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema General de Salud y Seguridad Social (SGSSS).
- Los proponentes deben tener autorización vigente expedida por el Ministerio del Transporte.
- Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de transporte.
- Todos los vehículos deben tener Seguro Obligatorio contra accidentes de Tránsito (SOAT).
- Se debe tener Pólizas de Responsabilidad Civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios.
- Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.
- Tener vigente su respectiva tarjeta de operación, República de Colombia.
- Licencia de Tránsito.
- Certificación de la revisión técnico mecánica vigente durante todo el proceso contractual hasta la liquidación.
- Los vehículos deben contar con Kit de carretera completo según lo establecido en el Decreto 019 de 2012, debe contener como mínimo: Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflexivo y provistas de soportes para ser colocada en forma vertical o lámparas de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios con mínimo los siguientes elementos: antisépticos (de debe tener en cuenta la fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón, un extintor (con capacidad mínima de extinción 5B-C), dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que como mínimo debe contener:



Alcaldía de Supía

alicate, destornilladores, llave de expansión, llaves fijas, llanta de repuesto, linterna.

➤ ANÁLISIS DE RIESGO.

El tipo de contrato a realizar presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER ANEXO— MATRIZ DE RIESGOS.


BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE
Secretaría de las TIC y Educación

Proyecto: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde

Revisó y complemento jurídicamente: Alejandro Toro Cardona— Abogado Contratista

Bibiana Yaneth Pérez Alcalde - Secretaria de las TIC y Educación



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supía que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de gobierno y asuntos administrativos.	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de gobierno y asuntos administrativos.	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación laborales.	Mensual



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co





Alcaldía de Supía

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co





Alcaldía de Supía

6	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	objeto contractual serán por cuenta y riesgo del oferente del adjudicatario.	Riesgos por variación en los precios de los materiales. Este riesgo puede presentarse por la variación en los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro.	2	2	4	Bajo	El contratista correrá con el 100% de la variación de los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro.	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, y posterior toma de decisiones como medidas correctivas	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de gobierno y asuntos administrativos.	Durante la ejecución del contrato	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión Periódica	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Ampliación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional.	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad.	3	3	3	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos de manera compartida por el contratista y la Alcaldía Municipal	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas.	2	2	2	Medio	Si	Contratista y supervisión por parte de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos.	Durante la ejecución del contrato	En la fecha del recibo del contrato.	Revisión Periódica	Día

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co